

RESOLUCIÓN Nº 52 / 2005

VISTO

La Resolución Nº 24/04 que reglamenta el trámite y la adjudicación de los Préstamos Personales y el Proyecto de Resolución sobre el tema presentado por el Sr. Responsable del Area de Administración y

CONSIDERANDO

Que el Proyecto de Resolución mencionado en el Visto fue analizado por los Señores Consejeros en distintas oportunidades;

Que se tuvieron en cuenta los inconvenientes contables que surgieron de la aplicación de la Resolución Nº 24/04 lo que originó la suspensión del otorgamiento de Préstamos Personales lo que expresa la Resolución Nº 27/05 y la actual situación socio económica de la Institución;

Que se consultó al Sr. Asesor Legal y

Que en la reunión ordinaria del Consejo Directivo del día de la fecha el Cuerpo, luego de realizar un detallado análisis del Proyecto corregido, resolvió por unanimidad derogar la Resolución Nº 24/04 y poner en vigencia a partir del día 02 de enero de 2006, la presente Resolución sobre Préstamos Personales.

Por todo ello

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO (S.M.A.U.N.S.E)

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Derogar la Resolución Nº 24/04 - Reglamento de Préstamos Personales.

ARTICULO 2º.- Aprobar el Reglamento para Préstamos Personales y el Reglamento Operativo que integran el Anexo I y el Anexo II, respectivamente, ambos de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Indicar que la presente Resolución se aplicará a partir del día 02 de enero de 2006.

ARTICULO 4º.- Responsabilizar al Sr. Director General en la supervisión del trámite, el otorgamiento de los Préstamos Personales que pudieran solicitar los señores Afiliados y la firma de la documentación pertinente.

ARTICULO 5º.- Notificar al Sr. Director General y publicar. Cumplido, archívese.

**ANEXO I
RESOLUCIÓN Nº 52/2005**

REGLAMENTO PARA PRESTAMO PERSONAL

Podrán acceder al Préstamo Personal todos los Afiliados Titulares que lo soliciten, previo cumplimiento de los requisitos dispuestos en el presente Reglamento.

De la solicitud

El solicitante deberá completar el formulario elaborado para tal fin, presentar el certificado actualizado de la situación laboral de revista, acompañar el último recibo de haberes y adjuntar el certificado del estado de deuda expedido por las organizaciones mutuales y sindicales de la Universidad. Estos requisitos se exigen también al codeudor.

De los requisitos del Solicitante y del Codeudor

El Solicitante como el Codeudor deberán pertenecer a la planta de la UNSE o del S.M.A.U.N.S.E, de tal manera que la cobranza del monto de la cuota acordada sobre el Préstamo otorgado, se realice mediante el descuento sobre los haberes mensuales y se consigne en el recibo de sueldo emitido por la Oficina de Personal de la UNSE, registrar una antigüedad de un año como mínimo y no ser deudores ni codeudores morosos de préstamos y créditos acordados por el S.M.A.U.N.S.E.

Si la vinculación laboral del Solicitante, fuera a través de un contrato o mediara una designación a término, el número de cuotas no superará la fecha de extinción de la vinculación laboral.

Del monto del préstamo, tasa de interés, cuotas de amortización y gastos

Los montos mínimo y máximo, la tasa de interés y la cantidad de cuotas en que se reintegre el Préstamo Personal, serán establecidos por el Consejo Directivo conforme a evaluaciones que se hicieran en los medios financieros locales.

Los gastos de sellado se fijan conforme a las normas vigentes emanadas de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Santiago del Estero.

Se establecerá un monto fijo para atender los gastos administrativos.

Del Contrato

Previo a la efectivización del Préstamo Personal, el Solicitante y el Garante deberán suscribir un Contrato en el que constarán detalladamente las obligaciones contraídas por las partes contratantes.

De las condiciones

No se otorgarán Préstamos Cruzados, esto es Solicitante - Garante - Solicitante, tampoco a cónyuges cuando uno fuera el Solicitante y el otro el Garante.

Para la liquidación del Préstamo Personal se tomarán en cuenta: Garantías y deudas contraídas con el Banco Nación u otra Institución contractualmente vinculada con la UNSE y con las organizaciones mutuales y sindicales de la Universidad; garantías y deudas por coseguros del S.M.A.U.N.S.E.; embargos judiciales.

Del control de la documentación

El trámite de solicitud de los Préstamos Personales, será supervisado por el Sr. Director General quien acordará o rechazará la solicitud, en el término de cinco (5) días hábiles desde que ingresa la solicitud con la documentación requerida.

ANEXO RESOLUCIÓN N° 02/2006 P

REGLAMENTO OPERATIVO

Monto del Préstamo

Para el Préstamo Personal se fija un monto mínimo de cien pesos (\$100) y un monto máximo de tres mil pesos (\$3.000) y el número de cuotas se establece mediante la siguiente grilla de valores, de cien (100) en cien (100) pesos:

Monto	N° de cuotas
de \$ 100 a \$ 2.000	hasta 6
de \$ 2.100 a \$ 2.500	hasta 8
de \$ 2.600 a \$ 3.000	hasta 10

El monto del Préstamo Personal, al cual el solicitante puede acceder, estará sujeto al descuento admisible de su haber mensual y la cuota no podrá superar el 30% de sus haberes de bolsillo. Iguales requisitos se exigirán al codeudor. Las cuotas podrán abonarse por adelantado sin que ello genere el derecho de solicitar descuento alguno ni interrumpa la secuencia de los vencimientos posteriores ya pactados

Interés mensual

El interés mensual directo (I) a aplicar sobre el monto solicitado será de 1,70%.

Monto de Contrato

El monto de contrato (M) resulta de multiplicar el capital acordado (C) por el interés mensual y por la cantidad de cuotas, en las que solicita reintegrar el préstamo, más uno:

$$M = C \times I \times (N^{\circ} + 1).$$

Cuota de Contrato

La Cuota de Contrato resulta de dividir el monto de contrato (M) entre el número de cuotas (N^o) en que reintegrará el Préstamo.

Impuestos

Se aplicará sobre el interés directo total del préstamo, el 21% de IVA.

Gastos Administrativos

Se establece una suma fija de \$ 20,00.

Gastos de Sellado

Se aplicará, conforme a las normas vigentes emanadas de la Dirección General de Rentas de la Provincia, un gasto de sellado de 0,6% sobre el monto de contrato por cada uno de los firmantes, solicitante y garante, correspondiendo el total de 1,2 %.

Monto líquido de Préstamo

El monto líquido de Préstamo resulta de restar al monto del préstamo el valor del IVA, los Gastos de Sellado y los gastos Administrativos.

Extinción de la obligación de pago

En caso de fallecimiento del Solicitante del Préstamo, la obligación de pago se extingue automáticamente, salvo el caso en que se hubiere incurrido en mora, situación que obligará al codeudor a cubrir la deuda que corresponda hasta el momento del deceso.

Actualización

Los valores establecidos para los conceptos precedentes, podrán ser modificados por el Consejo Directivo del S.M.A.U.N.S.E. conforme a la necesidad de adecuarlos.